

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 826-2024-GRL-GGR.

Belén, 19 de noviembre del 2024



Visto; el Oficio N° 126-2024-A-MDY, de fecha 19 de agosto de 2024, la Municipalidad Distrital de Yaguas solicita al Gobierno Regional de Loreto, el cambio de la Unidad Ejecutora, respecto al PIP: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales el Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas – provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2545703, puesto que no cuentan con la capacidad financiera y técnica para continuar con la gestión de inversión, para su suscripción, y;

CONSIDERANDO:



Que, en amparo al **Inciso 22 del artículo 2° de nuestra Carta Magna**, indica que toda persona tiene derecho a "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la **Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias**; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2 , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, en función al **numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú**, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, en virtud al **artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, el mediante el **artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, mediante el **literal a) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve delegar al Gerente General Regional en materia administrativa, a suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones;

Que, el **Gobierno Regional de Loreto – GOREL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 826-2024-GRL-GGR.

Belén, 19 de noviembre del 2024

exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la **Municipalidad Distrital de Yaguas**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad al **Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, indica que “La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”;

Que, el mediante el **Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20°, numeral 20.2 lo siguiente: “Los Gobiernos Locales -GL, pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)”;

Que, mediante **Oficio N° 6342-2024-GRL/GRI**, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, el cual señala que el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yaguas**, cuenta con opinión favorable para su suscripción;

Que, mediante **Informe N° 346-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/ERSA**, de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Especialista en Inversión Pública de la Unidad Formuladora adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual concluye que, el Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ALAMO, EN LA LOCALIDAD EL ALAMO DEL DISTRITO DE YAGUAS - PROVINCIA DE PUTUMAYO - DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con CUI N° 2545703, cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción Y Saneamiento; asimismo, la inversión se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y al Plan Estratégico Institucional 2027 del Gobierno Regional de Loreto, asimismo el objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme el Modelo N° 02 del Anexo N° 13 de la Directiva General del Invierte.pe. Por lo que es favorable la suscripción del Convenio Especifico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yaguas, para la fase de ejecución del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ALAMO, EN LA LOCALIDAD EL ALAMO DEL DISTRITO DE YAGUAS - PROVINCIA DE PUTUMAYO- DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con CUI N° 2545703;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 826-2024-GRL-GGR.

Belén, 19 de noviembre del 2024



Que, mediante **Informe Técnico N° 011-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/SCA**, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por el Especialista en Finanzas III de la Gerencia Regional de Planeamiento y Estadística, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el cual concluye que la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yaguas y la Entidad Gobierno Regional de Loreto, tiene por objeto o finalidad, la autorización al Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas - provincia de Putumayo - departamento de Loreto", con CUI N° 2545703, asimismo la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, concluye (4.2 de su Informe) que la inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027 y que contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brecha "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas". La Oficina Ejecutiva de Presupuesto, señala en su Informe que, en consideración a los fines y objetivos que persigue la propuesta de Convenio Específico, emite opinión favorable para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Álamo, en la Localidad El Álamo del Distrito de Yaguas - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto", finalmente la propuesta del Convenio Específico se alinea al Objetivo Estratégico Regional (OER) 06: Mejorar la Infraestructura para la conectividad territorial, del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) Loreto al 2033, por lo que emite opinión favorable;



Que, mediante **Informe N° 521-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el cual concluye que, la inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 - 2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brecha "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas", asimismo el objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe, es entonces que, en base a la evaluación realizada, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yaguas y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas - provincia de Putumayo - departamento de Loreto" con código único N° 2545703;

Que, Mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-SO-CM-MDY**, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Municipalidad Distrital de Yaguas. El concejo aprobó por unanimidad: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Entidad Gobierno Regional de Loreto y Municipalidad Distrital de Yaguas, tiene por objeto o finalidad, la autorización al Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas - provincia de Putumayo - departamento de Loreto", con CUI N° 2545703, para el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales el Álamo, en la

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 826-2024-GRL-GGR.

Belén, 19 de noviembre del 2024

localidad el Álamo del distrito de Yaguas – provincia de Putumayo – departamento de Loreto” con Código único de Inversión – CUI N° 2545703, asimismo en su artículo segundo: Autorizar al señor alcalde Rafael Antonio Gaytan Gonzales, suscribir el Convenio señalado en el artículo primero;

Que, Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2023-GRL-GR**, de fecha 03 de abril de 2023, resuelve en su **Artículo 1°**: APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yaguas, con el objetivo de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región;

Que, a través del **Oficio N° 126-2024-A-MDY**, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad distrital de Yaguas, el cual solicita al Gobierno Regional de Loreto, el cambio de la Unidad Ejecutora, respecto al PIP: “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales el Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas – provincia de Putumayo – departamento de Loreto” con Código único de Inversión – CUI N° 2545703., puesto que no cuentan con la capacidad financiera y técnica para continuar con la gestión de inversión;

Que, se cuenta con el **Documento Nacional de Identidad – DNI N° 72322080**, del alcalde de la Municipalidad distrital de Yaguas, el Sr. Rafael Antonio Gaytan Gonzales;

Que, se cuenta con el **Credencial**, del Sr. Rafael Antonio Gaytan Gonzales, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaguas, provincia de Putumayo, departamento de Loreto, por el período de gobierno municipal 2023-2026;

Que, del análisis del expediente administrativo, se advierte que lo requerido se origina por iniciativa de la Municipalidad Distrital de Yaguas, conforme se aprecia en el Oficio N° 126-2024-A-MDY, de fecha 19 de agosto de 2024, en el cual solicita el cambio de la Unidad Ejecutora del PIP: “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales el Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas – provincia de Putumayo – departamento de Loreto” con Código único de Inversión – CUI N° 2545703, debido a restricciones presupuestales; por lo que, recurren al Gobierno Regional de Loreto, a fin de continuar con la ejecución física y financiera del Proyecto antes citado. De modo que, posterior al análisis correspondiente por parte de las áreas pertinentes, se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Regional de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y de la Gerencia a la cual se encuentran adscritas – Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, precisándose que se debe formalizar a través de un Convenio Especifico el cambio de la Unidad Ejecutora del PIP con CUI N° 2545703. Finalmente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente Convenio Especifico es que la MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y la ENTIDAD se compromete a ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo mecanismos de mutua colaboración entre **EL GOREL y LA MUNICIPALIDAD**, por lo cual resulta procedente aprobar mediante el presente Acto Resolutivo.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 826 -2024-GRL-GGR.

Belén, 19 de noviembre del 2024



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 972-2024-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR Y AUTORIZAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yaguas, en función al Proyecto de Inversión Pública – PIP: “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales el Álamo, en la localidad el Álamo del distrito de Yaguas – provincia de Putumayo – departamento de Loreto” con Código único de Inversión – CUI N° 2545703, a fin de realizar el cambio de la Unidad Ejecutora, estableciéndose mecanismos de mutua colaboración entre EL GOREL y LA MUNICIPALIDAD.



ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Yaguas, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS

Conste por el presente documento el Convenio específico para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ECON. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO**, identificado con DNI N° 05373827 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2024-GRL-GR, de fecha 19 de febrero de 2024, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS**, con RUC N° 20567287085, con domicilio legal en Ca. Ollanta Humala N° S/N localidad de Remanso Loreto - Putumayo - Yaguas, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL ANTONIO GAYTAN GONZALES** identificado con DNI N° 72322080, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 011-2024-SO-CM-MDY, de fecha 07 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es





Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ALAMO, EN LA LOCALIDAD EL ALAMO DEL DISTRITO DE YAGUAS - PROVINCIA DE PUTUMAYO - DEPARTAMENTO DE LORETO”, con CUI N° 2545703

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar y/o actualizar el expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de la inversión señalada en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.3 Financiar y ejecutar la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional
- 6.4 Gestionar la ejecución de la inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.





Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo



7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.



7.4 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente, en caso corresponda.

7.5 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.

7.6 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.





Gestión de Servicio Social



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 19 días del mes de Noviembre del año 2024.



POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
GERENTE GENERAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS

RAFAELA A. GAYTAN GONZALES
ALCALDE

Sr. Rafael Antonio Gaytan Gonzales
ALCALDE

